



El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2023, ha adoptado, entre otros, el siguiente

## ACUERDO

"Visto el expediente de modificación presupuestaria nº 09/2023, por créditos extraordinarios, relativo a la concesión de subvenciones con carácter nominativo a favor de asociaciones sin ánimo de lucro y entidades locales para gastos corrientes, por importe de 10.840,80 €.

Visto el informe preceptivo emitido por el Sr. Interventor, el Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, acuerda aprobar:

1°.- Expediente de modificación presupuestaria nº 09/2023, por créditos extraordinarios, para la concesión de subvenciones con carácter nominativo a favor de asociaciones sin ánimo de lucro y entidades locales para gastos corrientes, por importe de 10.840,80 €, financiados con baja de otras aplicaciones presupuestarias cuyos créditos se consideran reducibles, con el siguiente desarrollo:

1 -	Créditos	Extraord	linarios
1	Cicuitos	Extiault	iiiiai ius

	1 Creditos Extraordinarios			
	Partida	Denominación	Aumento	
		Subv. Nom. Ayto. de Pinofranqueado. V Edición Campus de		
Créd. Extr. nº 12	02.3411.46231	fútbol	2.000,00	
		Subv. Nom. Real Academia de Jurisprudencia y legislación de		
Créd. Extr. nº 13	02.4630.48905	Extremadura. I Encuentro de Justicia hispano-brasileño	2.840,80	
		Subv. Nom. Club de Vela Barlovento. Copa de España de		
Créd. Extr. nº 14	02.3411.48906	Aguas interiores. Clase "Optimist"	6.000,00	
		Total Créditos Extraordinarios	10.840,80	
		2 Bajas de Créditos		
	Partida	Denominación		
		Subvenciones CD a Instituciones y Particulares. Gastos		
	01.9121.48901	Corrientes. Órganos de Gobierno	8.840,80	
		Subvenciones CD a Entidades locales. Gastos Corrientes.		
	01.9121.46221	Órganos de Gobierno	2.000,00	
		Total Bajas de Créditos	10.840,80	

Referido acuerdo de conformidad con lo determinado en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expondrá al público por un período de quince días hábiles, y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.





## **SECRETARÍA** Asuntos Generales

2º) La tramitación de los expedientes de subvenciones se llevará a cabo por la Unidad de Subvenciones dependiente del Área de Economía y Hacienda, en cuanto órgano gestor, formalizándose la concesión de las subvenciones a través de resolución de la Presidencia de esta Excma. Diputación Provincial de Cáceres."

> Cáceres, a fecha de la firma electrónica. **EL SECRETARIO**

> > Fdo.: Álvaro Casas Avilés.

